RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 39 /2026-2027

VISTOS:

El Oficio CITE: CM.PRESIDENCIA.L.L.N.S OF. INT. N°196/2026-2027 de fecha 07 de octubre de 2026 a través del cual la Presidente del Concejo Municipal – Laura Luisa Nayar Sosa, remite CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA FUNDACION UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (UPSA) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 91, señala que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomara en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígenas y originarios campesinos. En su Artículo 302, Parágrafo I, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 13, establece la Jerarquía Normativa, en la que se señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente, Órgano Legislativo:

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora tiene las siguientes atribuciones: 7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N°123/2014 De Contratos y Convenios Municipales, regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. *Articulo 4.- (Definiciones).- establece q las siguientes definiciones: (…) II. Convenio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal con persona naturales, jurídicas, públicas o privadas, destinadas al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos (…); IV. Autorizar: Es otorgar a una autoridad la facultad para realizar determinados actos con carácter previo a la ejecución de los mismos. (…); así mismo señala en su Artículo 18. (Convenios Interinstitucionales).- Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos. En su Artículo 19, señala que: Salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación*

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 13, establece que son facultades del Pleno del Concejo Municipal las siguientes: Deliberativa.- Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General. Legislativa.- Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales. Fiscalizadora.- Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 32.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL). Establece que: (…) el Presidente o la Presidenta del Concejo Municipal, tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, el Reglamento General y todas las decisiones del Pleno. b) Representar al Concejo Municipal. *(…)*

Que mediante NOTA CITE:UPSA-REC-268/2026 de fecha 23 de septiembre de 2026, suscrita por el Lic. Oscar Miguel Ortiz Antelo – Rector de la FUNDACION UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (UPSA) formaliza la PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL.

Que, mediante RESOLUCION SUPREMA N°202342 DE FECHA 12 DE MAYO DE 1987, se acredita el RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (UPSA).

Que, de acuerdo a TESTIMONIO PODER N°346/2026 de fecha 02 de septiembre de 2026, otorgado ante la Notaria de Fe Publica No. 81 a cargo de la Abg. Andrea Daniela Peñaloza Aguilera, a favor del Lic. OSCAR MIGUEL ORTIZ ANTELO, mismo que se encuentra facultado para suscribir convenios con instituciones municipales.

Que, mediante *INFORME LEGAL S.A.F.CM. N° 154/2026 y CM.-SAF-NI.-FN. N°29/2026 emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas CM respecto a la firma de Convenios Interinstitucionales. De manera que los mismos sean analizados y tratados para los Convenios Interinstitucionales entre el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cabe hacer mención, que informes emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas - CM hacen referencia a la viabilidad legal y financiera para los Convenios Interinstitucionales con el mismo tenor y cláusulas del Convenio (…)* .

Que, por lo anteriormente expuesto se da constancia que mediante INFORME LEGAL S.A.F.-CM.N°154/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, elaborado por el Abg. Carlos Andrés Zambrano Bejarano – ASESOR LEGAL -CM, dirigido a Lic. Vittorio Aloisio Zenteno – Secretario de Administración y Finanzas – CM., relativo a INFORME LEGAL DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL (…).
4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.
Por los fundamentos técnicos y legales expuestos, esta Asesoría Legal concluye que el "Proyecto de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional" se enmarca en las competencias municipales, por lo que CUENTA CON VIABILIDAD JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Por lo que se considera el presente informe aplicable para posteriores convenios que se encuentren bajo el mismo tenor y cláusulas.
Se RECOMIENDA incorporar la modificación de redacción sugerida en el punto 3.2 del presente informe (Cláusula Quinta, numeral 9). Cumplida dicha adecuación, corresponderá la remisión del expediente al Pleno del Concejo Municipal para su respectiva consideración, tratamiento y aprobación mediante el instrumento normativo correspondiente. (…)

Que, así mismo consta en el expediente que mediante CM.SAF.N.I.- FN.N°29/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, referente a INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO DE CONVENIO NMARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (UPSA) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, elaborado por la Lic. Karina Torrico Cuellar – Jefe de Dpto. Departamento de Finanzas – CM, mismo que expresa lo siguiente:
(…) 3. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. Si bien el Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, establece la obligatoriedad de generar espacios de formación (Artículos 2° y 3°), también dispone que el reconocimiento mediante estipendio depende exclusivamente de la disponibilidad financiera de cada entidad, sin costo para el TGN (Artículo 6°). Al no haber una solicitud expresa por parte del proyecto de convenio, el mismo no implica la erogación de gastos adicionales para el Concejo Municipal. El proyecto de contenido reafirma este principio al establecer que el apoyo financiero a los programas de trabajo quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria (Cláusula Sexta).
4. CONCLUSIÓN. El presente convenio marco no representa ninguna erogación de gasto, al constituirse en un convenio interinstitucional de fortalecimiento en el desarrollo de actividades y de servicios de ambas instituciones.
5. RECOMENDACIONES. Se sugiere aprobar el presente proyecto de convenio.
1.En el caso de convenios específicos, se cumpla lo estipulado en la cláusula décima tercera (Consecución de recursos).
2.Se considera el presente informe aplicable para posteriores convenios que se encuentren bajo el mismo tenor y cláusulas. (…)

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General de Concejo Municipal y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (UPSA) Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, mismo que tendrá una vigencia de dos (2) años, computables a partir de la fecha de suscripción.

Segunda.- El Órgano Legislativo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de octubre de 2026

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL ~~PRESIDENTE~~

MSc. María Victoria Rosales Pelleschi
CONCEJALA SECRETARIA a.i.